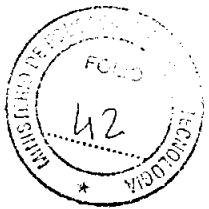




RESOLUCION N° 101



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 15 ABR 2002

VISTO el expediente N° 224/01 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, por el cual solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN COMERCIO INTERNACIONAL - Ciclo de Licenciatura -, según lo aprobado por la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 012/01, y

CONSIDERANDO:

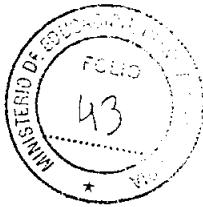
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

1005



RESOLUCION N° 101



Ministerio de Educación

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y de lo establecido en la Ley de Ministerios -t.o. 1992 - y sus modificatorias.

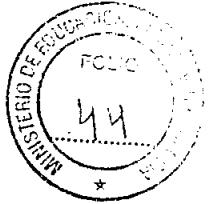
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN COMERCIO INTERNACIONAL – CICLO DE LICENCIATURA-, que

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación

expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º. - Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º. - El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º. - Regístrese, comuníquese y archívese.

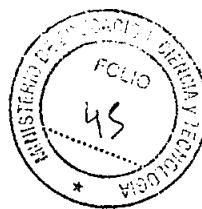
Yves

RESOLUCION N° 101


Dra. GRACIELA M. GIANNETTASICO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 101



Ministerio de Educación

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN COMERCIO INTERNACIONAL -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA.

- Realizar diagnósticos relativos al comportamiento del comercio internacional.
- Realizar estudios de estructuras de costos y precios a nivel internacional.
- Realizar el diseño, gestión, evaluación y seguimiento de proyectos destinados a promover la exportación e importación de productos y servicios.
- Realizar las acciones implicadas en la negociación de compra-venta internacional.
- Realizar estudios y asesorar acerca de los diversos aspectos que intervienen en la operatoria del comercio internacional.
- Participar en la realización de estudios de mercado y proyecciones de oferta y demanda a nivel internacional.
- Asesorar y brindar asistencia técnica en la determinación de objetivos, políticas y estrategias de comercialización internacional.
- Participar en la evaluación económica y financiera de proyectos de inversión para la exportación e importación de productos y servicios.
- Realizar la verificación técnica y control de gestión de la operatoria del comercio internacional.
- Realizar peritajes relacionados con la negociación y la operatoria de comercio internacional.

W del

RESOLUCION N° 101

Ministerio de Educación



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA**TITULO: LICENCIADO EN COMERCIO INTERNACIONAL -CICLO DE LICENCIATURA.****REQUISITOS DE INGRESO:**

- Poseer Título de Técnico en Comercio Internacional o Técnico Superior Aduanero o Despachante de Aduana, o títulos equivalentes, egresados de Institutos de Educación Superior no universitarios, reconocidos oficialmente, de carreras de no menos de tres años de duración y con planes de estudios con una asignación horaria no menor a dos mil horas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

01	Contratos Internacionales	1º C	6	96	-
02	Política Económica	1º C	6	96	-
03	Formulación y Evaluación de Proyectos	1º C	4	64	-
04	Economía Internacional I	2º C	6	96	01-02
05	Desarrollo Regional y Comercio Internacional	2º C	6	96	02
06	Metodología de la Investigación	2º C	4	64	-
07	Economía Internacional II	3º C	6	96	04
08	Integración Económica	3º C	6	96	04-05
09	Promoción y Negociaciones Internacionales	3º C	4	64	05
10	Mercado de Capitales	4º C	6	96	07-08
11	Seminario de Relaciones Internacionales	4º C	6	96	-
12	Seminario de Prospectiva de la Economía Internacional	4º C	4	64	-
13	Trabajo Final	4º C	8	128	06

W. del R. CARGA HORARIA TOTAL: 1.152 HORAS.